



¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana, es el conjunto de acciones que permiten que la población acceda a las decisiones de gobierno, sea para informarse, incidir o vigilar de manera independiente; sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.



La participación ciudadana es el derecho y deber que tienen todos los ciudadanos de participar en los asuntos de la vida pública del país; nos exige conocer de los asuntos públicos y estar permanentemente informados. El Estado a través de sus distintos niveles de gobierno debe promover esta participación en el entendido de que el ciudadano es un socio estratégico en pos del bienestar general.

Los individuos y grupos intervienen en actividades públicas, para hacer valer sus derechos e intereses sociales, económicos y ambientales. Requiere espacios, instrumentos y procedimientos gubernamentales puestos a disposición de los ciudadanos y los grupos para facilitar su intervención en los asuntos públicos.

¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Constitución Política. Artículo 2, inciso 17 A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Cap. III De las relaciones del Estado con el Ciudadano

Art. 8. Democracia Participativa. El Estado debe promover y establecer los mecanismos para una adecuada democracia participativa de los Ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación.

Art.9. Control Ciudadano. El ciudadano tiene derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca.

Art. 10. Derechos y obligaciones ciudadanos, establecidos en los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 27444, nueva Ley del Procedimiento Administrativo general.



**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
ES UN DERECHO Y UNA
OBLIGACIÓN**

Ley de Bases de la Descentralización –N°27783

-Capítulo IV –Dice: La Participación Ciudadana como obligación de los gobiernos regionales y locales en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos participativos, así como en la concertación, control, evaluación y rendición de cuentas de la gestión pública.



QUÉ ES LA VIGILANCIA CIUDADANA

Es un mecanismo de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el control de la gestión pública. Su objetivo es controlar la eficiencia, la legalidad y la transparencia de las acciones de las autoridades y funcionarios/as de las entidades públicas.

Es un ejercicio de ciudadanía colectiva que contribuye al mejor desempeño del Estado en sus distintos niveles de gobierno, es también un mecanismo de control social pero no el único, los medios de comunicación también realizan acciones de control social.

La vigilancia ciudadana cumple una función preventiva y debe realizarse en cooperación con la labor que desempeñan las entidades públicas que tienen a su cargo el control, fiscalización y sanción de quienes resulten responsables de actos en agravio de la administración pública. En este sentido es útil para los propósitos de la vigilancia conocer y tender puentes hacia instituciones como la Contraloría General de la República, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.



¿EN QUÉ SE DIFERENCIA LA VIGILANCIA DE LOS ACTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESTATAL?

A diferencia de la vigilancia ciudadana, el control y la fiscalización estatal se realizan, como su nombre lo indica, al interior del Estado, y por tanto, a través de actos administrativos regulados por ley. La autonomía de la sociedad civil frente al Estado le permite a la vigilancia ciudadana realizar, a voluntad, un ejercicio flexible y focalizado del control sobre los asuntos públicos.

Por ejemplo, podemos vigilar qué proyectos se han priorizado en el presupuesto participativo y en la Reconstrucción con Cambios.



CONDICIONES PARA LA VIGILANCIA CIUDADANA

1. Identificar el objeto de la vigilancia y el aspecto de la gestión a vigilar. Qué y a quiénes vamos a vigilar.
2. Determinar las funciones y obligaciones. Conocer el marco normativo.
3. Precisar criterios. Indicadores precisos, medibles y objetivos.
4. Determinar las fuentes de información necesaria para evaluar la gestión. Portales y aplicativos.
5. Interpretar y evaluar los hallazgos a partir de un diálogo con la entidad evaluada.
6. Elaborar una estrategia de comunicación a la opinión pública e incidencia.



cesvi



IDMA

Financia:



Unión Europea

EcoResiliencia Productiva

Lima: Calle Juan Fuentes 250, Urb. La Calera, Surquillo. Tel: 999 831830 Email: gabriel.mejia@idmaperu.org

Ancash: Av. Huaraz Mz. A Lt. 3, Yautan, Casma. Tel: 957 338195 Email: roy.cordero@idmaperu.org

Ayacucho: Jr. Callao Cdra. 4, 1er. pasaje, Lt. B6, Huamanga. Tel: 965 768283 - Email: elozano@cesvi.org.pe